

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2025

### L) – JORNADA CAMPEONATO NACIONAL M18. GRUPO A. CR LICEO FRANCES – CAVIDEL EL SALVADOR “A”.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – El árbitro del encuentro informa en el acta de lo siguiente:

*“El jugador con dorsal nº22 del Salvador, PARDO PEREZ JORGE con DNI 71329740R es expulsado definitivamente del terreno de juego por agresión al contrario.*

*Tras ser amonestado con tarjeta amarilla por haber realizado un placaje en el aire, este mismo jugador golpea con la mano abierta en la cara a un jugador del equipo contrario tras un forcejeo con el mismo, el cual le había empujado previamente al suelo”.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – Atendiendo al acta del partido redactada por el árbitro, resulta de aplicación lo que dispone el artículo 90.4 RPC respecto de las Faltas Leves: “a) Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión”. Así, como recoge el mismo artículo, el jugador nº 22 del Club Cavidel El Salvador “A” D. Jorge PARDO PEREZ, como autor de una Falta Leve 4, podrá ser sancionados con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

Dispone el artículo 104 del RPC que “Las sanciones previstas para las faltas cometidas por jugadores según art. 89 y siguientes están previstas para jugadores de categoría Sénior. Los Comités de Disciplina tendrán en cuenta para sancionar la edad del infractor, dentro del margen de sanción que se permite para cada falta. Se estimará como atenuante el hecho de que el infractor pertenezca a categorías inferiores en cuanto a edad.” Sin embargo, este artículo 90.4 RPC no permite para la Falta Leve 4 modular la sanción por lo que se imponen tres partidos de suspensión.

Es por ello que,

#### SE ACUERDA

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con TRES (3) partidos de suspensión** de licencia federativa jugador nº 22 . Jorge PARDO PEREZ del Club Cavidel El Salvador “A” por agredir con la mano a un jugador sin consecuencia de daño o lesión (art. 90.4 a) RPC). En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC.



**SEGUNDO.** – Se numeran las presentes actuaciones como procedimiento sancionador **URG-074/22-23**.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres (3) horas a partir de su recepción.

Valladolid, 29 de marzo de 2025

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Alejandro HORTAS**

**Secretario**